DECRETO N° 864 /

TEMUCO, 08 JUL 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio **Nº 5367** de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio **Nº 82 de fecha 13 de enero 2025**, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento **Nº 002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto **N° 760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto **N° 1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° **284** del 06 de Junio de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio **N° 1404** de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695,** Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente

3105967

por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

FRAZADAS 1 PLAZA					
N°	**CODIGO**	**NOMBRE**	**RUT**	**DOMICILIO**	**CANTIDAD**
1	2708225	YASMYN GERALDINE SEPÚLVEDA QUIÑINAO	19.304.206-6	[redacted]	4
2	2709232	LUIS ANTONIO SALAS NEIRA	14.415.725-7		2
3	2708263	JESSICA ALEJANDRA GUTIÉRREZ DE LA HARPE	14.074.265-1		2
4	2708188	PATRICIO ALEX VARELA MUÑOZ	15.259.030-K		4
5	2715025	ANA BELÉN TRONCOSO PARRA	17.179.256-8		4
6	2708005	MARGARITA DEL PILAR OYARZÚN HERRERA	10.442.327-2		3
7	2706915	TAMARA ALEJANDRA SALAS MAZUELA	18.764.505-0		8
8	2706871	MARITZA DEL CARMEN BUSTOS PARRA	12.876.872-6		6
9	2706840	VIVIANA PACHECO GUTIERREZ	15.599.102-K		6
10	2706210	FASMER SORAYA CARRASCO VERGARA	11.185.936-1		2
11	2706472	TALIA GRACIELA GARCÍA MARIQUEO	18.439.299-2		4
12	2704719	GABRIELA BENIGNA BADILLA ROA	17.263.326-9		2
13	2704393	GERMÁN ALEJANDRO NAVARRETE CASTILLO	8.010.662-9		4
14	2704384	EDILIA TERESA VELÁSQUEZ PONCE	15.987.033-2		4
15	2704302	ELIANA DEL CARMEN LEIVA SEPÚLVEDA	4.217.420-3		2
16	2704328	YOHANA MORA VILUGRON	17.264.017-6		6
17	2702407	GLADYS ANGELICA TOCAGON VILLAGRAN	24.137.021-6		4
18	2703036	LUIS HUMBERTO CERDA GALLARDO	6.869.338-1		6
19	2702305	DALIA EDITH TREURELLAN HUENCHÚN	18.727.141-K		4
20	2702286	PEDRO RELMUAN COÑA	5.567.357-8		2
21	2700924	MERCEDES MAGALY YÁÑEZ LÓPEZ	7.504.659-6		2
22	2700222	CLAUDIA ALEJANDRA CASTILLO CASTILLO	16.948.819-3		6
23	2715022	LOIDA CECILIA OYARZÚN AZÓCAR	10.541.806-K		6
24	2700106	HÉCTOR HERNÁN MARÍN JARAMILLO	10.980.977-2		4
25	2699867	JENNIFER MARCELA DUQUE FLORES	18.577.019-2		2
26	2699657	MANUEL COLILLAN TORO	5.679.981-8		2
27	2699334	MARIANA SOLEDAD VALENZUELA GAMINAO	13.731.111-9		4
28	2700032	JOSÉ FRANCISCO QUINTANA MELLA	14.077.201-1		4

29	2698680	MARGOT AMELIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	18.434.220-0	[redacted]	4
30	2696694	MARIANA SOLEDAD VALENZUELA GAMINAO	13.731.111-9		2
31	2696606	ERIKA JOHANNA CASTAÑEDA TUQUERREZ	19.810.723-9		7
32	2696570	JUAN PATRICIO MORA AILIO	13.731.941-1		2
33	2696072	NANCY NORA CARRASCO SÁNCHEZ	5.974.358-9		4
34	2697834	MARCELA DEL CARMEN DÍAZ SANHUEZA	15.269.783-K		2
35	2697651	IRENE DEL CARMEN RIOSECO NOVAS	7.110.309-9		2
36	2693114	MARGARET VIVIANA BUCAREY HERRERA	15.827.171-0		6
37	2692997	CLAUDIO MAURICIO PÉREZ VILLAGRÁN	15.651.480-2		6
38	2691223	IRMA ISABEL LLANQUILEO CONA	12.930.933-4		2
39	2691090	LUZ NELDA BURGOS CAYUPÁN	15.989.204-2		8
40	2691954	JUAN ANTONIO ANTILAO TRAIPE	8.287.632-4		4
41	2690594	BELEN CHAVEZ COFRE	21.219.192-2		6
42	2689235	JACQUELINE DEL PILAR CERPA MARTÍNEZ	18.605.727-9		4
43	2687131	ROSA ELVIRA LOBOS CARRERA	11.165.985-0		4
				TOTAL	**172**

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **172 Frazadas de 1 plaza,** en beneficio de **43** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Junio 2025.**

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/MTBA/YCP/mpn

DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas